



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE", EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Jorge Bou Pérez, de fecha 24 de abril de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	U.T.E.: - INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U. - BECSA, S.A.	100,00
2	ELECNOR, S.A.	86,38
3	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	39,42

Tercero. Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **8.593,26 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la UTE: **INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.** y **BECSA, S.A.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como un declaración responsable de su vigencia.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, las mercantiles integrantes de la UTE clasificada en primer lugar han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como las documentaciones acreditativas de sus capacidades y solvencias exigidas. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Jorge Bou Pérez, de fecha 4 de junio de 2018, relativo a los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador del clasificado en primer lugar, haciendo constar la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 13 de junio de 2018, que dicha solvencia exigida queda debidamente acreditada, conforme a los medios establecidos en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en el citado acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación también se hace constar la acreditación de la capacidad de la UTE clasificada en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de referencia, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **Unión Temporal de Empresas denominada "INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA S.L.U./BECSA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY18/1.982"**, abreviadamente "**UTE MERCADO CENTRAL ALICANTE**", con C.I.F. Nº U44506533.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Jorge Bou Pérez, de fecha 24 de abril de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste

con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, a favor de la **Unión Temporal de Empresas** denominada **“INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA S.L.U./BECSA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY18/1.982”**, abreviadamente **“UTE MERCADO CENTRAL ALICANTE”**, con C.I.F. Nº U44506533, por la cantidad de ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y cinco euros con veintidós céntimos (171.865,22 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y seis mil noventa y un euros con setenta céntimos (36.091,70 €), que hacen un total de doscientos siete mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (207.956,92 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las siguientes mejoras, según consta en su proposición económica:

- *“Se compromete a la aceptación de la mejora a) del anexo IV del Proyecto. Sustitución de la enfriadora propuesta por el modelo EWAD610TZSR B2.*
- *Se compromete a la aceptación de la mejora b) del anexo IV del proyecto: Sustitución de cortinas de aire propuestas por otras de características similares a S&P y Mitsubishi”.*

Tercero. Requerir a la **Unión Temporal de Empresas** adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de doscientos siete mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (207.956,92 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-933-6320216, número de operación 220180002650 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 50,37 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Hacer constar que mediante Decreto de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 8 de marzo de 2018, se designó al Ingeniero Técnico Industrial (con número de colegiado 3608), D. José Nicolau Picó, de la mercantil Ingeniería y Prevención Europeas, S.L. (IMPREVE), con CIF B-54541156, como director facultativo de las obras de referencia.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al Director Facultativo de las obras, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

